



ACTIVIDAD 5001254 : Transferencia de recursos para la ejecución de actividades
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y servicios 6 500 000,00

UNIDAD EJECUTORA 026 : Programa Educación Básica para Todos

CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos

ACTIVIDAD 5001254 : Transferencia de recursos para la ejecución de actividades
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y servicios 597 274,00
2.4 Donaciones y transferencias 24 311 376,00

TOTAL EGRESOS 31 408 650,00

ALA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 342 : Instituto Peruano del Deporte
UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Peruano del Deporte – IPD
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos

ACTIVIDAD 5006422 : Transferencia de recursos para la Organización de los XX Juegos Panamericanos de 2027
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y servicios 31 408 650,00

TOTAL EGRESOS 31 408 650,00

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2307974-2

EDUCACIÓN

Autorizan transferencia financiera del Programa Educación Básica para Todos a favor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 357-2024-MINEDU

Lima, 17 de julio de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° MPD2024-EXT- 0347152; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante Resolución Ministerial N° 682-2023-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 010: M. de Educación, por la suma de S/ 10 969 039 883,00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; asimismo, señala que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el literal p) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, autoriza al Ministerio de Educación en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras, a favor de, entre otros, las universidades públicas, previa suscripción de convenios de colaboración interinstitucional y/o adendas, para los procesos de formación, capacitación, innovación y evaluación en materia educativa y docente, hasta por la suma de S/ 298 007 404,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31953, dispone que, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; precisando además que la resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de una transferencia financiera;

Que, con fecha 26 de junio de 2024, el Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU) y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (en adelante, la Universidad), suscribieron el Convenio N° 050-2024-MINEDU, denominado "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos" (en adelante, el Convenio), con el objeto que la Universidad colabore con el MINEDU en la implementación y ejecución del Diplomado en metodologías activas para

el desarrollo del pensamiento crítico y la competencia lectora, en el marco de la normativa vigente;

Que, la Cláusula Sexta del Convenio establece que, en el marco de lo dispuesto en el literal p) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, el MINEDU gestionará la emisión de la Resolución Ministerial que autorice una transferencia a favor de la Universidad, hasta por la suma de S/ 10 631 367,00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), monto que cubrirá los costos administrativos efectivamente realizados por la Universidad para el cumplimiento del objeto del Convenio, debidamente sustentados según el Formato de Presupuesto que se incluye como Anexos N° 5-A y N° 5-B de los Términos de Referencia del Convenio;

Que, adicionalmente, la Cláusula Sexta del Convenio dispone que el monto del financiamiento, será transferido a la Universidad en una única oportunidad y al 100% durante el presente Año Fiscal y conforme a las formalidades previstas en el literal p) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953; precisando además que, en caso se presenten saldos no utilizados, y culminada la ejecución del Convenio antes de finalizar el año fiscal, se debe proceder a su devolución de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, asimismo, la Cláusula Sexta del Convenio señala que la Dirección de Formación Docente en Servicio (DIFODS), dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, otorgará la conformidad sobre cada una de las acciones pedagógicas y administrativas que la Universidad se haya comprometido a brindar o brinde según lo establecido en los Términos de Referencia. Como condición necesaria para la transferencia de la suma antes indicada, la Universidad deberá cumplir con entregar al MINEDU la documentación y/o información que se establece en el numeral 2 de los Términos de Referencia y recibir la conformidad respectiva;

Que, mediante el Oficio N° 000711-2024-R-D/UNMSM, la Universidad remite el plan básico y la propuesta económica; y mediante los Informes N° 00627-2024-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFODS y N° 00672-2024-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFODS la DIFODS emite la conformidad respecto de la citada documentación;

Que, con el Informe N° 00749-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS, la DIFODS sustenta y solicita gestionar una Transferencia Financiera a favor de la Universidad, hasta por la suma de S/ 10 631 367,00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), correspondiente al 100% del monto del Convenio, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del mismo, y en observancia de lo dispuesto en el literal p) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953;

Que, con el Informe N° 01256-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente viable continuar con el trámite de aprobación del proyecto de Resolución Ministerial que autoriza una Transferencia Financiera, hasta por la suma de S/ 10 631 367,00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de la Universidad; por cuanto, se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal, el monto a transferirse corresponde a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio; en tanto que, en el presupuesto institucional del Pliego 010: M. de Educación, a nivel de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, existen los recursos suficientes respecto de la cadena de gasto vinculada a la DIFODS para atender la transferencia financiera solicitada;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera a favor de la Universidad, por la suma de S/ 10 631 367,00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en cumplimiento

de lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio y en el marco de lo dispuesto en el literal p) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: M. de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, hasta por la suma de S/ 10 631 367,00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES); por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio N° 050-2024-MINEDU, en el marco de lo dispuesto en el literal p) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera referida en el artículo precedente, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Desarrollo Docente, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos.

Artículo 4.- Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2307828-1

Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 081-2024-MINEDU

Lima, 16 de julio de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° DICOPRO2024-INT-0524961; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29756, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA), como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector,